

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía se acuerda:

Primero.- Avocar, de conformidad con las previsiones del artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en este concreto expediente, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015 y aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Suboficial de Bomberos, mediante concurso, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, adscrito al S.E.I., clasificada en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.- Convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza de Suboficial de Bomberos, mediante concurso, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, adscrito al S.E.I. correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE SUBOFICIAL DE BOMBEROS, MEDIANTE CONCURSO, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, ADSCRITO AL S.E.I.

Primero.- Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, en propiedad, de la plaza reservada a Funcionarios de Carrera pertenecientes al grupo C, subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría Suboficial, dotadas presupuestariamente con nivel 22 de complemento de destino, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

R-201900344

Segundo.- Número y características de las plazas:

El número de las plazas a proveer y su denominación es la que, a continuación, se indica:

- Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Servicio de Extinción de Incendios: 1 Suboficial. Grupo C. Subgrupo C1.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso.

Tercero.- Requisitos de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A.- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Zamora perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales con la categoría de Sargento, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la citada categoría, contabilizados desde la fecha de toma de posesión, hasta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

B.- Acreditar no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función, mediante certificado expedido por los servicios médicos municipales.

3.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zamora.

El extracto de los anuncios de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, Subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zamora, sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título meramente informativo, la página web del Ayuntamiento (www.zamora.es.es).

Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

5.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases.

A las instancias se deberá de adjuntar:

Meritos debidamente acreditados. Cada aspirante, deberá presentar los méritos

tos a valorar en la fase concurso. Sólo son admitidos documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, debiendo acreditarse de la forma siguiente:

- El desempeño de puestos de trabajo en la Admón. Pública: Mediante certificaciones emitidas por los correspondientes ministerios, organismos autónomos o entidades locales donde los citados puestos hubieran sido desempeñados.
- Titulación y cursos de formación: Los títulos, diplomas y cualquier otro merito alegado deberán ser presentados el documento original o fotocopia compulsada.

5.2. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sexta.- Admisión de aspirantes.

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

Se considerarán excluidos todos aquellos aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo. Dicha relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

6.2. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia.

6.3 Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Comisiones de valoración.

1.- La valoración de los méritos corresponde a la Comisión de valoración, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Zamora.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Un funcionario propuesto por la Junta de Personal.

- Un funcionario designado por el Ayuntamiento.
- Un funcionario de la Diputación Provincial o de la Junta de Castilla y León.

2.- Además de los miembros titulares de dicha Comisión, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

3.- Los miembros de las comisiones deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, la designación de expertos que, en calidad de asesores. Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán en el órgano de selección.

La designación de los miembros de las comisiones se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, y ésta no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario actuando este último con voz.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

La actuación de los miembros de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria no obstante lo cual, resolverán las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

En los procesos de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Todos los miembros integrantes de la Comisión de Valoración tendrán derecho a la percepción de "asistencias" por la concurrencia a la celebración de las Pruebas Selectivas, siendo su cuantía las fijadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y demás normas que las actualizan.

Las categorías de distintos tribunales, que se determinan en el artículo 30 del mencionado Real Decreto, se corresponderán jerárquicamente con la clasificación de las plazas a proveer, realizadas según el art. 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre y 25 de la Ley 30/84, de 2 agosto.

Octava.- Baremo.

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- Valoración de grado personal consolidado: Por la posesión de grado personal, se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:
- Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto que se convoca, 2 puntos.
 - Por la posesión de un grado personal igual al nivel del puesto que se convoca, 1,5 puntos.
 - Por la posesión de un grado personal inferior al nivel del puesto que se convoca, 1 punto.

2.- Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área objeto de la convocatoria, con un máximo de cuatro puntos, según la distribución siguiente:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o superior al puesto que se concursa, 0,60 puntos por año de servicio.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al puesto que se concursa, 0,12 puntos por año de servicio.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por cursos recibidos por centro oficial público o en el ámbito de la formación continua, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, de aprovechamiento; y que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajos convocados, hasta un máximo de 2 puntos.

- De 20 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,50 puntos.
- De 76 horas hasta 100 horas: 0,75 puntos.
- De 101 horas en adelante: 1 punto.

4.- Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, se determinan en 3,00 puntos.

Novena.- Acreditación de méritos.

- a.- El grado personal se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
- b.- Los años de servicios reconocidos prestados en las distintas Administraciones Públicas, mediante la oportuna certificación expedida por la Autoridad o Jefe de la Unidad Administrativa correspondiente.
- c.- La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
- d.- Los cursos se acreditarán mediante el oportuno título o certificado, en original o copia compulsada.

Décima.- Calificación final.

Las Comisiones de Valoración propondrán el candidato que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo rebasar el número de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo de la Base octava. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo.

Decimoprimer.- Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.

Decimosegunda.- Plazos de toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de estas pruebas selectivas, en todo lo no regulado en estas Bases.

Decimocuarta.- Impugnación.

Contra la convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, que agoten la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso – administrativo ante la correspondiente sala de lo contencioso-administrativo de esta capital, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, o bien previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano autor de la disposición impugnada en el plazo de un mes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

1.º- Denominación: Suboficial de Bomberos.

- Características: Subgrupo C1. Nivel 22.

- Requisitos: Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Zamora perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales con la Categoría de Sargento. Haber prestado servicio efectivo en plaza de Sargento del mismo cuerpo, por un periodo superior de al menos dos años.

- Descripción de funciones: Las propias del puesto, Jefatura del S.E.I.S.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 4 de febrero de 2019.-El Alcalde.